Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00437– 00
Asunto : Niega Medidas.

Armenia, 26 agosto 2021.

En atención a la solicitud que antecede elevada por el mandatario judicial de la parte ejecutante (pag. 49 doc. 03) el Juzgado:

1. Niega la medida cautelar respecto del embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro o CDT que tenga el ejecutado Víctor Aníbal Almanza Méndez con identificación C.C No.2858316 Lo anterior de acuerdo con lo reglado en el numeral 4 del art. 43 y art 83 del CGP.

   En tanto, no acerca junto con el escrito la prueba sumaria de haberse intentado dicha solicitud a través del mismo interesado, en tratándose de información relevante para el fin del proceso siendo esto carga de la parte ejecutante, aportar la información precisa de los productos que la parte ejecutada tiene en las entidades bancarias que existan dineros para ser retenidos.

2. Se niega la solicitud de oficiar a la MEDIMAS EPS S.A.S. con el fin de que informe el sitio de trabajo del ejecutado Víctor Aníbal Almanza Méndez con identificación C.C No.2858316, de conformidad con lo reglado en el numeral 4 del art. 43 y art 83 del CGP.

   En tanto, no acerca junto con el escrito la prueba sumaria de haberse intentado dicha solicitud a través del mismo interesado, en tratándose de información relevante para el fin del proceso siendo esto carga de la parte ejecutante, aportar la información precisa de los productos que la parte

ejecutada tiene en las entidades bancarias que existan dineros para ser retenidos.

/Egh

Se notifica por estado el 27 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
54e4c82ccd3917bd1bf068d969564cbd5b7ebc5e203562581a58d93281a82ebe
Documento generado en 26/08/2021 09:41:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica